

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: MARCELA SEGURA PENAGOS
DEMANDADO: ALBERTO CARVAJAL CAÑÓN
RADICACIÓN: 18001311000120210019700 **FOLIO:** 111 **TOMO:** I
ASUNTO: ACCEDE A APLAZAMIENTO
PROVIDENCIA: INTERLOCUTORIO N° 379

Atendiendo la solicitud realizada por la Auxiliar de la Justicia Luz Mary Barreto Mora, y por ser procedente, se accederá al aplazamiento de la continuación de inventarios y avalúos.

Así, sea esta la oportunidad para que el Juzgado conforme lo señala el artículo 230 del Código General del Proceso determine el cuestionario que la Auxiliar de la Justicia debe absolver, el término para que se rinda y los honorarios y gastos, los que deben ser consignados a órdenes del Juzgado dentro de los tres (03) días siguientes. Sobre los honorarios, se fijará de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1.6 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002¹ que establece:

“Honorarios en dictámenes periciales distintos de avalúo. En dictámenes periciales distintos de avalúos, los honorarios se fijarán entre cinco y quinientos salarios mínimos legales diarios vigentes, dentro de los criterios establecidos en el artículo 36 de este Acuerdo.”

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la continuación de la diligencia de inventarios y avalúos programada a realizarse el día 3 de noviembre de 2022 a la hora de las 9:00 a.m., realizada por la Auxiliar de la Justicia LUZ MARY BARRETO MORA, y en consecuencia señalar como nueva fecha el día 10 de noviembre de dos mil veintidós a la hora de las 9:00 a.m., la que en cumplimiento del artículo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, se desarrollará de manera virtual a través de la aplicación LIFESIZE.

Tres días antes de la fecha programada para realizar la audiencia se remitirá el link o enlace, a las direcciones electrónicas de las partes, informadas en el expediente.

SEGUNDO: La Auxiliar de la Justicia LUZ MARY BARRETO MORA debe basar su experticia, en determinar el producido mensual del hotel San José del Fragua, durante los meses de noviembre y diciembre de 2020; todo el año 2021 y enero a octubre de 2022.

¹ “Por medio del cual se establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia”

TERCERO: La Auxiliar de la Justicia LUZ MARY BARRETO MORA debe rendir la experticia hasta el día 1 de noviembre de 2022 como fecha límite, sin que haya lugar a ampliación de la misma.

CUARTO: SEÑALAR como concepto de honorarios y gastos del proceso la suma de \$1.500.000 a favor de la Auxiliar de la Justicia LUZ MARY BARRETO MORA, los que deben ser consignados por las partes, a prorrata.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2133939d466217ed70a8268be40dd7d8f26cb3112dc45d1823a044b2dd8edf8**

Documento generado en 24/10/2022 06:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>